

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUEZ PRIMERO LABORAL
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



ESTADO No. 035

Fecha Estado: 06/03/2024 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500120180053500	Ordinario	CLAUDIA PATRICIA IRAL LLANO	PORVENIR S.A.	Auto aprueba liquidación DE COSTAS.VB	05/03/2024		
05001310500120220004600	Ordinario	MARIA VICTORIA CORREA SILVA	COLPENSIONES	Auto aprueba liquidación DE COSTAS.VB	05/03/2024		
05001310500120220019400	Ordinario	RAUL GILBERTO SALAZAR SILDARRIAGA	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DA POR CONTESTADA. RECONOCE PERSONERIA Y ACEPTA RENUNCIA. FIJA FECHA PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART 77 CPTSS Y SEGUIDAMENTE LA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO PARA EL DÍA 12 DE AGOSTO DE 2024 A LAS 2:00 PM. DL	05/03/2024		
05001310500120220020400	Ordinario	AGUSTIN HERNAN ORTIZ RESTREPO	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DA POR CONTESTADA. RECONOCE PERSONERIA. FIJA FECHA PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART 77 CPTSS Y SEGUIDAMENTE LA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO PARA EL DÍA 13 DE AGOSTO DE 2024 A LAS 2:00 PM. DL	05/03/2024		
05001310500120220020800	Ordinario	LILIANA PATRICIA JARAMILLO MUÑOZ	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DA POR CONTESTADA. RECONOCE PERSONERIA Y ACEPTA RENUNCIA. FIJA FECHA PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART 77 CPTSS Y SEGUIDAMENTE LA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO PARA EL DÍA 14 DE AGOSTO DE 2024 A LAS 9:00 AM. DL	05/03/2024		
05001310500120220030400	Ordinario	ERIKA YESENIA LUNA LAVERDE	COLFONDOS S.A.	Auto admite demanda SE DA POR CONTESTADA. REQUIERE A LA DEMANDADA. RECONOCE PERSONERIA Y ACEPTA RENUNCIA. ADMITE LLAMAMIENTO EFECTUADO POR COLFONDOS A SEGUROS BOLIVAR S.A. DL	05/03/2024		
05001310500120220035800	Ordinario	LUIS ALFONSO GUZMAN ROJAS	DIVIPACK LTDA	Auto requiere SE DA POR CONTESTADA A PORVENIR S.A. DEVUELVE CONTESTACION DE DIVICPACK LTDA POR EL TERMINO DE 5 DIAS. RECONOCE PERSONERIA. DL	05/03/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500120220037800	Ordinario	WILSON JACINTO RODRIGUEZ HUERTAS	NOTARIA 16 DEL CIRCULO DE MEDELLIN	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SUBSANA. DA POR CONTESTADA Y ACEPTA RENUNCIA. SE RECONOCE PERSONERIA.FIJA FECHA PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART 77 CPTSS. EL DÍA 18 DE JUNIO DE 2024 A LAS 11:00 AM. DL	05/03/2024		
05001310500120220040100	Ordinario	GLORIA ELENA VELASQUEZ MAZO	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DA POR CONTESTADA. RECONOCE PERSONERIA Y ACEPTA RENUNCIA. FIJA FECHA PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART 77 CPTSS Y SEGUIDAMENTE LA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO PARA EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024 A LAS 9:00 AM. DL	05/03/2024		
05001310500120220043000	Ordinario	JUAN DE JESUS GOMEZ QUICENO	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DA POR CONTESTADA. SE RECONOCE PERSONERIA Y ACEPTA RENUNCIA REQUIERE AL DR FELIPE TURIZO.FIJA FECHA PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART 77 CPTSS. EL DÍA 22 DE MAYO DE 2024 A LAS 9:00 AM. DL	05/03/2024		
05001310500120220043100	Ordinario	GLADIS VENECIA PALACIOS HURTADO	LIMPIA FACIL ENTERPRISE S.A.S	Auto que aprueba transacción SIN COSTAS Y ORDENA ARCHIVO. DL	05/03/2024		
05001310500120220044100	Ordinario	MARIA GENIVAL RAMIREZ RAMIREZ	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DA POR CONTESTADA A COLPENSIONES Y JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ. DA POR NO CONTESTADA A LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA. SE RECONOCE PERSONERIA Y ACEPTA RENUNCIA.FIJA FECHA PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART 77 CPTSS. EL DÍA 10 DE JULIO DE 2024 A LAS 11:00 AM. DL	05/03/2024		
05001310500120220047900	Ordinario	MAGNO URRUTIA MOSQUERA	INVERAGRO EL CAMBULO S.A.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DA POR CONTESTADA. RECONOCE PERSONERIA. REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE. FIJA FECHA PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART 77 CPTSS Y SEGUIDAMENTE LA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO PARA EL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2024 A LAS 2:00 PM. DL	05/03/2024		
05001310500120220049200	Ordinario	LUZ MARINA SALAZAR GOMEZ	PROTECCION S.A.	Auto nombra auxiliar de la justicia NOMBRA COMO CURADOR A LA DRA. CAROLINA BUSTAMANTE GARCIA. DL	05/03/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 06/03/2024 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DÍA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

Valentina Benítez P.

VALENTINA BENITEZ PINEDA
SECRETARIO (A)

Firmado Por:
Valentina Benítez Pineda
Secretaria
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 690e1ded33a8b2f66f4312569e2ae0b290d271ab4944bdcb1ba17df9cb8f2acc

Documento generado en 05/03/2024 04:34:04 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)
2018 00535

Dentro del proceso ordinario laboral de **CLAUDIA PATRICIA IRAL LLANO** contra **PORVENIR S.A.**, donde se integró la pasiva con **MARIBEL YARA CUIMA, IVÁN ANDRÉS GAITÁN YARA** y **NEIDER ANTONIO GAITÁN YARA**, CÚMPLASE LO RESUELTO por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en sentencia del 30 de octubre de 2023, ejecutoriada el 24 de noviembre de 2023.

Por secretaría realícese la liquidación de costas.

CÚMPLASE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En cumplimiento a la providencia que antecede, y en obediencia a lo establecido en el artículo 366 del CGP, se procede a realizar la liquidación de costas.

A CARGO DE PORVENIR S.A., Y A FAVOR DE CLAUDIA PATRICIA IRAL LLANO	
SEGUNDA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$580.000
Gastos	\$0
TOTAL	\$580.000

SON: QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS

VALENTINA BENÍTEZ PINEDA
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)
2018 00535

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

Firmado Por:
Valentina Benítez Pineda
Secretaria
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3710f0c7e34e1f06f07db3cebd53bf22b54d2195278c90ac1ca0cef47aee84e0**

Documento generado en 04/03/2024 09:05:19 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)
2022 00046

Dentro del proceso ordinario laboral de **MARÍA VICTORÍA CORREA SILVA** contra **COLPENSIONES** y **PROTECCIÓN S.A.**, CÚMPLASE LO RESUELTO por la Sala Cuarta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en sentencia del 15 de diciembre de 2023, ejecutoriada el 30 de enero de 2024.

Por secretaría realícese la liquidación de costas.

CÚMPLASE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En cumplimiento a la providencia que antecede, y en obediencia a lo establecido en el artículo 366 del CGP, se procede a realizar la liquidación de costas.

A CARGO DE PROTECCIÓN S.A., A FAVOR DE LA DEMANDANTE	
PRIMERA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$3'480.000
Gastos	\$0
TOTAL	\$3'480.000

SON: TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS

VALENTINA BENÍTEZ PINEDA
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)
2022 00046

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

Firmado Por:
Valentina Benítez Pineda
Secretaria
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f868cdd21bb63e4b2035bb8b687cc597aa2ac2e02cf0cbc3e15ca218d945eb1e**

Documento generado en 04/03/2024 09:05:20 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 14 de febrero de 2024. Le informo a la titular del despacho que el término para contestar la demanda venció el 27 de marzo de 2023, toda vez que se corrió traslado de la misma el 10 del mismo mes y año de conformidad con la Ley 2213 de 2022. Sírvasse proveer.

David López

DAVID ANDRÉS LÓPEZ
Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)
2022 00194

Visto el informe secretarial anterior y teniendo en cuenta que las respuestas a la demanda por parte de las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., y LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.,** cumplen con los requisitos del artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la misma por parte de estas.

Se **RECONOCE PERSONERÍA** a la sociedad **MUÑOZ Y ESCRUCERÍA S.A.S.** con NIT 900.437.941-7, como apoderada principal, y a la Dra. **LEIDY VANESSA GARCÉS MENDOZA**, con CC 1.017.183.045 y TP 254.414 del CS. De la J., como apoderado sustituto, para representar los intereses de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, conforme al poder general y sustitución aportados. Se acepta renuncia presentada por la misma sociedad el 15 de enero de 2024, por cumplir con los requisitos del artículo 76 CGP, la cual surtió efectos a partir del 22 de enero del corriente.

Se **RECONOCE PERSONERÍA** a **TOUS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S** que actuara a través del Dr. **SEBASTIAN RAMÍREZ VALLEJO** con CC. 1.088.023.149 y TP 316.031 del C.S. de la J., apoderado adscrito a dicha

firma, para representar los intereses de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, conforme a documental aportada con la contestación de la demanda.

Se **RECONOCE PERSONERÍA** a la Dra. **MARÍA CAROLINA GALEANO CORREA** identificada con CC 1.146.436.817 y TP 289.021 del CS. De la J., para representar los intereses de **LA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.** conforme a documental aportada con las contestaciones de la demanda.

Se señala fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS y seguidamente AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO para el día DOCE (12) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M). Se les advierte a las partes la obligación de comparecer a la presente audiencia.

NOTIFÍQUESE



ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 15 de febrero de 2024. Le informo a la titular del despacho que el término para contestar la demanda venció el 11 de abril de 2023, toda vez que se corrió traslado de esta el día 21 de marzo del mismo año de conformidad con la Ley 2213 de 2022. Sírvese proveer.


DAVID ANDRÉS LÓPEZ
Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)
Rad. 2022 00204

Visto el informe secretarial anterior y toda vez que la contestación a la demanda remitida al correo del despacho, por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y la **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.**, cumple con los requisitos del artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la misma por parte de dichas entidades.

Se **RECONOCE PERSONERÍA** a la sociedad MUÑOZ Y ESCRUCERÍA S.A.S. con NIT 900.437.941-7, como apoderada principal, y a la abogada **LEIDY VANESSA GARCÉS MENDOZA**, con CC 1.017.183.045 y TP 254.414 del CS. De la J., como apoderado sustituto, para representar los intereses de COLPENSIONES, conforme al poder general y sustitución aportados. Se **acepta renuncia** presentada por la misma sociedad el 16 de enero de 2024, por cumplir con los requisitos del artículo 76 CGP, la cual surtió efectos a partir del 23 de enero del corriente.

Se señala fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS y seguidamente AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, el día TRECE (13) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M). Se les advierte a las partes la obligación de comparecer a la presente audiencia.

NOTIFÍQUESE


ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 14 de febrero de 2024. Le informo a la titular del despacho que el término para contestar la demanda venció el 28 de abril de 2023, toda vez que se corrió traslado de la misma el 13 del mismo mes y año, de conformidad con la Ley 2213 de 2022. Sírvasse proveer.

David López

DAVID ANDRÉS LÓPEZ

Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cuatro (4) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

2022 00208

Visto el informe secretarial anterior y teniendo en cuenta que la respuesta a la demanda por parte de **CARMEN LUCÍA GALLEGO MUÑOZ Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, cumple con los requisitos del artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la misma por parte de ambas.

Se **RECONOCE PERSONERÍA** a la sociedad **MUÑOZ Y ESCRUCERÍA S.A.S.** con NIT 900.437.941-7, como apoderada principal y al Dr. **CARLOS HUGO LEÓN SUÁREZ**, con CC 79.158.548 y TP 130.125 del CS. De la J., como apoderado sustituto, para representar los intereses de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, conforme a documental aportada con las contestaciones de la demanda. Se acepta renuncia presentada por la misma sociedad el 17 de enero de 2024, por cumplir con los requisitos del artículo 76 CGP, la cual surtió efectos a partir del 24 de enero del corriente.

Se señala fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS y seguidamente AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, para el día CATORCE (14) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M). Se les advierte a las partes la obligación de comparecer a la presente audiencia.

NOTIFÍQUESE

ana arias

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 9 de febrero de 2024. Le informo a la titular del despacho que el término para subsanar la contestación de la demanda venció el 05 de junio de 2023, toda vez que se corrió traslado de la misma el 29 de mayo del mismo año, de conformidad con la Ley 2213 de 2022. Sírvase proveer.

David López
DAVID ANDRÉS LÓPEZ

Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Ordinario Laboral
Radicado:	05001 31 05 001 2022 00304 00
Demandante:	Erika Yesenia Luna Laverde
Demandados:	Colfondos S.A.
Llamada en Garantía:	Seguros Bolívar S.A.
Decisión:	Admite llamamiento.

Visto el informe secretarial anterior y toda vez que la contestación a la demanda por parte de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, cumplen con los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la misma por parte de dicha entidad.

De otro lado, se advierte que mediante auto del 24 de abril de 2023 se requiere a COLFONDOS S.A. para que allegue la “Historia Laboral”, y el apoderado el 06 de junio de 2023 mediante escrito indica que sea retirada del acápite de pruebas, por lo que se excluye del acápite correspondiente.

Se **RECONOCE PERSONERÍA** al Dr. **JOHN WALTER BUITRAGO PERALTA** mayor y vecino de Bogotá, portador de la cédula de ciudadanía número 1.016.019.370 con TP 267.511 del C.S. de la J., para representar los intereses de la parte demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS.**, conforme a documental aportada con la contestación de la demanda.

Por otra parte, en atención al memorial remitido al correo del despacho el 06 de octubre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso, se **ACEPTA** la renuncia al poder conferido al apoderado **JOHN WALTER BUITRAGO PERALTA**, la cual conforme el inciso 4° ibídem, tendrá efectos desde el 13 de octubre de 2023.

Finalmente, en cuanto el llamamiento en garantía presentados por la demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** a **SEGUROS BOLÍVAR S.A.**, por encontrarlo procedente de conformidad con el artículo 64 del CGP y cumplir los requisitos del artículo 65 ibídem, se admitirá, advirtiendo que de no notificarse en los siguientes 6 meses a **SEGUROS BOLÍVAR S.A.** se dará aplicación al inciso 1° del artículo 66 de la norma ya citada,

Por lo anterior, este despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** a **SEGUROS BOLÍVAR S.A.** Representada legalmente por SANDRA ISABEL SÁNCHEZ SUÁREZ, o quien haga sus veces.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente del presente auto al representante legal de **SEGUROS BOLÍVAR S.A.**, atendiendo lo establecido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, a quien se le correrá traslado entregándole copia del llamamiento en garantía, informándole que cuenta con diez (10) días hábiles para efectos de la contestación. Por secretaría remítase la notificación.

TERCERO: ADVERTIR a **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, que se deberá lograr la notificación de la llamada en garantía **SEGUROS BOLÍVAR S.A.**, dentro de los 6 meses siguientes a la notificación por estados del presente auto, so pena de que sea ineficaz.

NOTIFÍQUESE



ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 06 de enero de 2024. Le informo a la titular del despacho que el término para contestar la demanda venció el 24 de julio de 2023, toda vez que se corrió traslado de esta el día 05 del mismo mes y año. Sírvasse proveer.

David López
DAVID ANDRÉS LÓPEZ
Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)
Rad. 2022 00358

Visto el informe secretarial anterior y toda vez que la contestación a la demanda remitida al correo del despacho el [19 de abril de 2023](#), por PORVENIR S.A., cumple con los requisitos del artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la misma por parte de dicha entidad.

Se **RECONOCE PERSONERÍA** a la Dra. **LUZ FABIOLA GARCÍA CARRILLO**, con CC 52.647.144 y TP 85.690 del CS. De la J., como apoderada para representar los intereses de **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, conforme a documental aportada con las contestaciones de la demanda.

Revisada la contestación allegada al correo del despacho por parte de DIVICPACK LTDA. el [21 de abril de 2023](#), se devuelve la misma para que subsane lo siguiente:

- Deberá pronunciarse nuevamente sobre los hechos 1°, 2°, 4° al 8° y 10° al 15° atendiendo a la técnica jurídica, indicando si son ciertos, no son ciertos o si no le constan, en los dos últimos casos manifestando las razones de su respuesta, so pena de tenerse por ciertos.

De otro lado revisada la contestación allegada al correo del despacho por parte del señor HERNÁN MAURICIO ZAPATA MONCALEANO el día 25 de abril de 2023, se devuelve la misma para que subsane lo siguiente:

- Deberá pronunciarse nuevamente sobre los hechos 6°, 10°, 13° al 15° atendiendo a la técnica jurídica, indicando si son ciertos, no son ciertos o si no le constan, en los dos últimos casos manifestando las razones de su respuesta, so pena de tenerse por ciertos.

Por lo anterior, se DEVUELVE la respuesta a la demanda por el término de CINCO (5) DÍAS para que subsane las deficiencias señaladas.

NOTIFÍQUESE



ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 15 de febrero de 2024.
Le informo a la titular del despacho que el término para subsanar la contestación la demanda venció el 27 de junio de 2023, toda vez que el auto que devolvió la misma fue notificado por estados el día 20 del mismo mes y año. Sírvasse proveer.

David López

DAVID ANDRÉS LÓPEZ
Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)
2022 00378

Visto el informe secretarial que antecede y toda vez que los apoderados de **MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO** y de la **NOTARÍA 16 DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN.**, subsanaron oportunamente lo requerido, se da por contestada la demanda, por parte de dichas entidades.

Se **RECONOCE PERSONERÍA** al Dr. **HÉCTOR RAÚL RONSERÍA GUZMÁN**, con CC. 79.156.068 y TP 58.739 del C.S.J., para representar los intereses del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO**, conforme a documental aportada con las contestaciones de la demanda.

Se **RECONOCE PERSONERÍA** al Dr. **JUAN FELIPE DÍEZ CASTAÑO**, con CC. 1.026.131.599 y TP 186.097 del C.S.J., para representar los intereses de la **NOTARÍA 16 DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN**, conforme a documental aportada con las contestaciones de la demanda.

De otro lado, se acepta renuncia presentada por la sociedad MUÑOZ Y ESCRUCERÍA S.A.S. el 18 de enero de 2024 como apoderada general de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, por cumplir con los requisitos del

artículo 76 CGP, la cual surtió efectos a partir del 25 de enero del corriente.

Se señala fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS, para el día DIECIOCHO (18) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.) Se les advierte a las partes la obligación de comparecer a la presente audiencia.

NOTIFÍQUESE



ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 16 de febrero de 2024. Le informo a la titular del despacho que el término para contestar la demanda venció el 16 de junio de 2023, toda vez que se corrió traslado de la misma el 01 de junio de 2023 de conformidad con la Ley 2213 de 2022. Sírvasse proveer.

David López

DAVID ANDRÉS LÓPEZ

Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)
2022 00401

Visto el informe secretarial que antecede y toda vez que la respuesta a la demanda por parte de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.**, se informa que cumplen con los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la misma.

Se **RECONOCE PERSONERÍA** a la sociedad **MUÑOZ Y ESCRUCERÍA S.A.S.** con NIT 900.437.941-7, como apoderada principal y al Dr. **CARLOS HUGO LEÓN SUÁREZ**, con CC 79.158.548 y TP 130.125 del CS. De la J., como apoderado sustituto, para representar los intereses de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, conforme al poder general y sustitución aportados. Se acepta renuncia presentada por la misma sociedad el 19 de enero de 2024, por cumplir con los requisitos del artículo 76 CGP, la cual surtió efectos a partir del 26 de enero del corriente.

Se señala fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS y seguidamente LA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, para el día VEINTITRÉS (23) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.) Se les advierte a las partes la obligación de comparecer a la presente audiencia.

NOTIFÍQUESE

ana gertrudis arias vanegas

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 15 de febrero de 2024. Le informo a la titular del despacho que el término para contestar la demanda venció el 12 de mayo de 2023, toda vez que se corrió traslado de la misma el 27 de abril del mismo año de conformidad con la Ley 2213 de 2022. Sírvase proveer.

David López

DAVID ANDRÉS LÓPEZ
Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)
2022 00430

Visto el informe secretarial anterior y teniendo en cuenta que las respuestas a la demanda por parte de las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, ASAMBLEA DE ANTIOQUIA, y PENSIONES DE ANTIOQUIA**, cumplen con los requisitos del artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la misma por parte de estas.

Se **RECONOCE PERSONERÍA** a la sociedad **MUÑOZ Y ESCRUCERÍA S.A.S.** con NIT 900.437.941-7, como apoderada principal, y al Dr. **CARLOS HUGO LEÓN SUÁREZ**, con CC 79.158.548 y TP 130.125 del CS. De la J., como apoderado sustituto, para representar los intereses de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, conforme al poder general y sustitución aportados. Se **acepta renuncia** presentada por la misma sociedad el 18 de enero de 2024, por cumplir con los requisitos del artículo 76 CGP, la cual surtió efectos a partir del 25 de enero del corriente.

Se **RECONOCE PERSONERÍA** a la Dra. **ELIZA MARÍA VALENCIA OCAMPO** con CC. 42.142.849 y TP 183.330 del C.S. de la J., para representar los intereses de la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA**, conforme a documental aportada con la contestación de la demanda. Se **acepta renuncia** presentada por la Dra. Valencia Ocampo el 11 de enero de

2024, por cumplir con los requisitos del artículo 76 CGP, la cual surtió efectos a partir del 18 de enero del corriente.

Se requiere al Dr. Felipe Turizo para que aporte poder en debida forma toda vez que el aportado no cuenta con presentación personal ni se otorgo por mensaje de datos, para validar la trazabilidad.

Se **RECONOCE PERSONERÍA** al Dr. **SERGIO LEÓN GALLEGO ARIAS** identificado con CC 70.322.656 y TP 126.682 del CS. De la J., para representar los intereses de **PENSIONES DE ANTIOQUIA** conforme a documental aportada con las contestaciones de la demanda.

Se señala fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS, para el día VEINTIDÓS (22) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M). Se les advierte a las partes la obligación de comparecer a la presente audiencia.

NOTIFÍQUESE



ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 10 de febrero de 2024. Le informo a la titular del Despacho que el 6 de febrero de 2024 se corrió traslado de la transacción remitida por el apoderado de la demandada por término de 3 días el cual finalizó el 9 de febrero de 2024. Lo anterior para lo que estime pertinente.

David López
DAVID ANDRÉS LÓPEZ
Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)
2022 00431

Dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **GLADIS VENECIA PALACIOS HURTADO** contra **LIMPIA FÁCIL ENTERPRISE** toda vez que la parte demandante no realizó manifestación alguna sobre la transacción remitida por el apoderado de la demandada el 6 de febrero de 2024, por cumplir con las formalidades del artículo 312 del CGP, y por encontrarla ajustada a derecho, se APRUEBA LA TRANSACCIÓN entre las partes, la cual versa sobre todas las pretensiones de la demanda origen de esta litis.

No se impondrá condena en costas de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4º artículo 312 del CGP.

Como consecuencia de lo anterior, se da por terminado el presente proceso y se ordena su archivo, previo las desanotaciones en el sistema de gestión.

CÚMPLASE

ana arias

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 15 de febrero de 2024. Le informo a la titular del despacho que el término para contestar la demanda venció el 09 de junio de 2023, toda vez que se corrió traslado de la misma el 26 de mayo del mismo año de conformidad con la Ley 2213 de 2022. Sírvase proveer.

David López

DAVID ANDRÉS LÓPEZ

Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

2022 00441

Visto el informe secretarial que antecede y toda vez que la respuesta a la demanda por parte del **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** y la **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ.**, cumplen con los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la misma por parte de estas.

De otro lado, teniendo en cuenta que la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA**, no presentó contestación a la demanda, se da por no contestada la misma y se tiene como indicio grave de conformidad con el parágrafo 2° del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Se **RECONOCE PERSONERÍA** a la sociedad **MUÑOZ Y ESCRUCERÍA S.A.S.** con NIT 900.437.941-7, como apoderada principal y al Dr. **CARLOS HUGO LEÓN SUÁREZ**, con CC 79.158.548 y TP 130.125 del CS. De la J., como apoderado sustituto, para representar los intereses de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, conforme a documental aportada con las contestaciones de la demanda. Se acepta renuncia presentada por la misma sociedad el 19 de enero de 2024, por cumplir con los

requisitos del artículo 76 CGP, la cual surtió efectos a partir del 26 de enero del corriente.

Se **RECONOCE PERSONERÍA** al Dr. **CRISTIAN ERNESTO COLLAZOS SALCEDO**, con CC. 13.496.381 y TP 102.937 del C.S.J., para representar los intereses de **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ**, conforme a documental aportada con la contestación de la demanda.

Se señala fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS, para el día DIEZ (10) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.) Se les advierte a las partes la obligación de comparecer a la presente audiencia.

NOTIFÍQUESE



ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 07 de febrero de 2024. Le informo a la titular del despacho que el término para contestar la demanda venció el 22 de agosto de 2023, toda vez que se corrió traslado de esta el día 04 de agosto del mismo mes y año. Sírvasse proveer.

David López
DAVID ANDRÉS LÓPEZ
Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)
Rad. 2022 00479

Visto el informe secretarial anterior y toda vez que la contestación a la demanda remitida al correo del despacho, por **INVERAGRO EL CÁMBULO S.A.S.**, cumple con los requisitos del artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la misma. No obstante, deberá allegar en el término de 5 días los siguientes documentos, que fueron anunciados y no aportados: *"Copias impresas de los mensajes de correos electrónicos cruzados entre el señor Magno Urrutia Mosquera e Inveragro el Cámbulo S.A.S. en mayo de 2022 y Copia del comprobante del pago de cotizaciones al Sistema Integral de Seguridad Social a favor del señor Magno Urrutia Mosquera hecho por Inveragro El Cámbulo S.A.S. entre febrero de 2022 y agosto de 2023"*, so pena de que sean excluidos del acervo probatorio.

Se reconoce personería al Dr. **YOVANNY VALENZUELA HERRERA** con CC 71.335.491 y TP 177.409, para representar los intereses de la sociedad demandada, conforme al poder allegado al correo del despacho.

Se señala fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS y seguidamente LA AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, para el día DIEZ (10) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M). Se les advierte a las partes la obligación de comparecer a la presente audiencia.

NOTIFÍQUESE

ana arias
ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. 2022 00492

Dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia, teniendo en cuenta que el telegrama remitido al Dr. **CARLOS MAURICIO HENAO SÁNCHEZ**, no pudo ser entregado en la dirección de correo electrónico informada por él en la lista de auxiliares de la justicia se nombra como nueva curadora al litem a la Dra. **CAROLINA BUSTAMANTE GARCÍA**, quien se ubica en la Carrera 48 N° 20 – 34 oficina 818 Centro Empresarial Ciudad del Río - Medellín, para presentar los intereses de la menos ISABELLA MARÍN SALAZAR, con quien se continuará el trámite del proceso. Remítase el respectivo telegrama.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA